

RESOLUCION DE LA ASOCIACION MEDICA MUNDIAL**sobre el****DERECHO DE LA MUJER A LA ATENCION MEDICA Y SU RELACION CON LA
PREVENCION DE LA INFECCION DEL VIH DE MADRE A HIJO**

Adoptada por la Asamblea General de la AMM, Washington 2002

Introducción

1. En muchas regiones del mundo, la frecuencia de la infección del VIH va en aumento rápidamente.
2. El VIH/SIDA es una enfermedad que afecta en su mayor parte a los jóvenes.
3. En algunos países del mundo, los hombres que tienen relaciones homosexuales y los que utilizan drogas por vía intravenosa forman parte de los principales grupos de riesgo para el VIH. Pero en muchas regiones del planeta, son las mujeres las que presentan mayor riesgo frente a esta pandemia.
4. La Asociación Médica Mundial considera que el acceso a la atención médica es un derecho humano. Esto impone una obligación para las entidades de gobierno y las no gubernamentales, a fin de que los derechos humanos de las mujeres sean respetados y protegidos cabalmente y que se eliminen las desigualdades entre sexos, tanto en los ámbitos públicos como privados de la vida.
que se eliminen las desigualdades entre sexos, tanto en los ámbitos públicos como privados de la vida.
5. La promoción y la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son muy importantes para enfrentar de manera exitosa la pandemia del VIH y del SIDA.

Recomendaciones

6. Por lo tanto, la AMM exhorta a sus asociaciones miembros a que inciten a sus gobiernos a:
 - 6.1 asegurar que las mujeres de todas las edades no sufran discriminación y tengan acceso a la educación, educación sexual y formación para la vida;
 - 6.2 asegurar que las mujeres tengan acceso equitativo al empleo, independencia económica, información y servicios de salud y a los beneficios del progreso científico;
 - 6.3 lanzar campañas activas en los medios de comunicación, para eliminar los mitos, estigmas y estereotipos que pueden degradar o deshumanizar a las mujeres;
 - 6.4 revisar la legislación, las políticas y las prácticas para facilitar el pleno reconocimiento y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
 - 6.5 entregar como medida mínima un tratamiento preventivo a las mujeres que han sido violadas y también a las embarazadas seropositivas, aunque el tratamiento para estas personas debe iniciarse idealmente lo más temprano posible en el embarazo, todo esto para salvar vidas y disminuir el riesgo de infección.